

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO N° 058 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 18 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°016-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Proveído N°978-Alcaldía, el Informe N°753-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°340-2024-JPZ-OGAJ/GM/MDS, el Informe N°1153-2024-GDTI-GM/MDS, el Informe N°374-2024-RAMC-SGDT/GDTI/GM/A/MDS, el Informe N°164-2024-JLZA-RO-SGDT-GDTI-GM/MDS y el Informe Técnico Legal N°007-2024-CMAZ/ESFL/SGDT-SDTIMDS, referentes a la modificación de plano de trazo y lotización PTL(cambio de uso de vías) en el predio "otros fines"- Estadio Maracaná;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, la Ley N°31560-Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de propiedad informal, en su artículo 73° literal 1 del numeral 1.1 y 1.3 señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asume las competencias y ejerce las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en la materia de organización del espacio físico - uso de suelos: 1.1 Zonificación, norma que es concordante con el artículo 7 del Decreto Supremo N°025-2007-VIVIENDA, referido a las funciones específicas de COFOPRI señalan en su inciso b) Planificar, normar, dirigir y ejecutar otros procesos especiales de formalización de la propiedad predial, y por delegación de facultades de las municipalidades provinciales y e) Efectuar el diagnóstico y/o saneamiento físico y legal de los bienes inmuebles, de las entidades públicas, inclusive aquellas involucradas en proyectos de inversión, en obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes;

Que, según el Convenio sobre delegación de facultades para el saneamiento de la propiedad suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Samegua suscrito con fecha 17 de abril del 2024, en su cláusula cuarta señala que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto delega a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua las competencias y atribuciones previstas en el sub numeral 1 del numeral 1 y el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el saneamiento de la informal y crear nuevos Programas Municipales de Vivienda, asimismo, la Municipalidad Distrital de Samegua pueda dictar las disposiciones que sean necesarias (reglamentos o directivas) para dar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



cumplimiento a lo señalado en la Ley N°31560, "Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal";

Que, con Informe Técnico Legal N°007-2024-CMAZ/ESFL/SGDT-SDTIMDS el área de saneamiento físico legal solicita se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la modificación del plano de trazo y lotización – PTL (Cambio de uso de vías) en el predio "otros fines" (Bien Publico)- Estadio Maracaná, por consiguiente, mediante conducto regular se eleva dicho expediente para evaluación y aprobación del Pleno de Concejo, cabe señalar que también se cuenta con Informe Legal N°340-2024-JPZ-OGAJ/GM/MDS , mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye con opinión favorable para efectuar dicha modificación;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024 de fecha 18 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adoptó por MAYORIA CALIFICADA el siguiente Acuerdo:

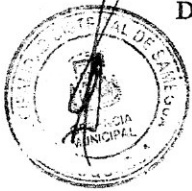
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el inicio del procedimiento ante COFOPRI de Modificación de Plano de Trazo y Lotización PTL (Cambio de Uso de Vías) en el predio Otros Fines -Estadio Maracaná, predio inscrito bajo la partida N° P08011977, uso deportes campo de futbol, vía Santa Rosa de Lima : uso vía y finalmente vía 08 de Noviembre: Uso vía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JOAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE